

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
 Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Lunes 23 de abril de 1962

Núm. 49

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 28

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, sobre concesión de pensión a doña María Cristóbal Simón, como viuda del que fué Practicante de dicha localidad don Deogracias Vecino Manrique, este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada señora Cristóbal Simón la pensión anual de 3.600 pesetas que corresponde a la mensual de 300 pesetas con efectos desde el día 13 de enero de 1962.

Dicha señora Cristóbal Simón percibirá la pensión expresada, íntegra y puntualmente y por mensualidades del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, con efectos desde la referida fecha, debiendo contribuir al pago de la misma, con las cuotas que se indican los siguientes:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Cigales.....	92'50	7'70
Fuentes de Ropel.....	27'80	2'31
Corcos del Valle.....	92'50	7'70
Ampudia.....	583'55	48'72
Villamuriel de Cerrato	2.803'65	233'63
Totales	3.600'00	300'00

Cada uno de los citados Ayuntamientos vienen igualmente obligados al pago de dos mensualidades extraordinarias por 18 de julio y Navidad, conforme establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 18 de abril de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

1124

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de inmueble

En Astudillo a cinco de abril de mil novecientos sesente y dos. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Feliciano Arijá Rodríguez y don Benito Calvo Díez, a notificar a los deudores de este expediente, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios de los años 1957 al 1961, por el concepto de Contribución urbana, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de sus descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del Estado, Cuerpo Legal.

Astudillo 5 de abril de 1962. El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

En cumplimiento de la providencia que antecede, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan, sitas en término municipal de Astudillo.

Julia Arroyo Gallego: Una bodega en

Isilla o Afueras Extramuros, linda derecha, corral de Gabriel Fernández; izquierda, bodega de Pedro Plaza y espalda camino del río; capitalizada en 750'00 pesetas.

Ambrosio Castrillo Rodríguez: Un corral en la Mota, linda derecha, Desiderio Ibáñez; izquierda, Francisco Husillos y espalda, Castillo; en 1.875'00 pesetas.

Mariano Castro Santos: Casa en la calle Araña, núm. 5, linda derecha, Niclasa Barbán; izquierda, Pedro Lerena y espalda María Velasco; en 700'00 pesetas.

Luis Ortega Andrés: Pajar en la calle Ampujarra, linda derecha, Víctor Izquierdo; izquierda y espalda, Cecilio Plaza; en 750'00 pesetas.

María Plaza N.; Un corral en San Martín, linda derecha, Gregorio Martínez; izquierda, carretera y espalda, era de Gregorio Martínez; en 750'00 pesetas.

Pedro Santoyo Castaño: Una bodega en la Mota, linda derecha, María González; izquierda y espalda, la Mota; en 1.500 pesetas.

El mismo: Un lagar en La Mota, linda derecha, camino; izquierda, Pedro Santoyo y espalda la Mota; en 750'00 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 127 y apartado 8.º del 84 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que deba hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarse en la tramitación de este expediente.

Astudillo 5 de abril de 1962.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

1029

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don Fernando Pascual Jáuregui, en nombre de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», Director Gerente de la misma, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la instalación de una subestación transformadora 44/13'2 KV. en Venta de Baños y líneas de enlace a 13,2 KV., se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observacio-

nes que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la avenida del General Goded, número 43, y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de propietarios sobre los que se solicita imposición de servidumbre forzosa

Núm. de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	OBSERVACIONES
TERMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE CERRATO				
1	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid	Camino San Isidro	Subestación
2	C. Dueñas a Baños de Cerrato	—	Idem	—
3	José Miguel	Baños de Cerrato	Idem	Cereal
4	Domingo Barrigón	Idem	Idem	Idem
5	C. ^a Calabazanos a Esguevillas, ki- lómetro 3,476	Idem	Idem	—
6	Miguel Merino	Idem	Idem	Cereal
7	Ramón Redondo	Idem	Idem	Línea a 127 V.
8	Alberto Manchón Gutiérrez	Tariego	Idem	Cereal
9	Dionisio Revenga	Baños de Cerrato	Idem	Alfalfa
TERMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE CERRATO				
1	Domingo Barrigón	Baños de Cerrato	Camino San Isidro	Cereal
2	Marcelino Barrigón	Idem	Idem	Alfalfa
3	Idem	Idem	Idem	Cereal
4	Victoriano Paredes	Idem	El Palomar	Idem
5	Confederación H. del Duero	Valladolid	Idem	Acequia núm. 4
6	Victoriano Paredes	Baños de Cerrato	Idem	Cereal
7	Policarpo Marcos	Tariego	Idem	Remolacha
8	Victoriano Paredes	Baños de Cerrato	Idem	Huerta
9	Teófilo Esteban	Idem	Carretera de Baños	Cereal
10	Anselmo de la Fuente	Idem	Idem	Remolacha
11	Guillermo Lozoya	Idem	Idem	Idem
12	José Meneses	Idem	Idem	Cereal
13	Carretera a Baños de Cerrato	—	Idem	—
14	Electra Popular Vallisoletana	Valladolid	Idem	Línea a 127 V.
15	Compañía Telefónica Nacional	Madrid	Idem	Línea telefónica
16	José Meneses	Baños de Cerrato	Idem	Cereal
17	Idem	Idem	La Loba	Idem
18	Francisco Barrigón	Idem	Idem	Alfalfa
19	Miguel Casado	Idem	Idem	Remolacha
20	Esteban Luis	Idem	Idem	Alfalfa
21	Compañía Telefónica Nacional	Madrid	Idem	Línea telefónica
22	Ciriaco Manuel	Baños de Cerrato	Idem	Alfalfa
23	Eladio Manuel	Idem	Idem	Huerta
24	Mariano Iglesias García	Idem	Idem	Idem
25	R. E. N. F. E.	Madrid	Briquetera	Erial
26	Idem	Idem	Idem	Línea telefónica
27	Idem	Idem	Idem	F. C. Madrid a Hendaya, kilómetro 286,166
28	Idem	Idem	Idem	Línea señalización
29	Minas de Barruelo, S. A.	Idem	Idem	Vías apartaderos
30	Idem	Idem	Idem	Fábrica aglomerados
31	Idem	Idem	Idem	Línea a 127 V.
32	Delegación Nacional de Sindicatos	Venta de Baños	Idem	Escuela Profesional
TERMINO MUNICIPAL DE DUEÑAS				
1	RR. PP. Cistercienses	Dueñas	Camino San Isidro	Maíz
2	Idem	Idem	Idem	Cereal
3	Idem	Idem	Idem	Alfalfa
4	Compañía Telefónica Nacional	Madrid	Idem	Línea telefónica
5	Confederación H. del Duero	Valladolid	Idem	Acequia de Palencia, ki- lómetro 44,461
6	RR. PP. Cistercienses	Dueñas	Idem	Cereal
7	Idem	Idem	Idem	Idem

Núm. de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	OBSERVACIONES
8	C. L. - San Isidro de Dueñas a la N-620, kilómetro 1,918			
9	Estado	Madrid	Camino San Isidro	
10	R. E. N. F. E.	Idem	Clasificación	Línea telegráfica
11	Idem	Idem	Idem	Línea a 5 KV.
12	Idem	Idem	Idem	Línea señalización
13	Idem	Idem	Idem	Línea a 220-127 V.
14	Idem	Idem	Idem	Idem
15	Idem	Idem	Idem	Vías clasificación
16	Idem	Idem	Idem	Línea a 220-127 V.
17	Idem	Idem	Idem	Vía de enlace
18	Idem	Idem	Idem	Línea a 220-127 V.
19	Idem	Idem	Idem	Línea señalización
20	Idem	Idem	Idem	Id. F. C. Madrid a Hendaya, km. 284,492
21	Idem	Idem	Idem	Línea a 220-127 V.
22	Idem	Idem	Idem	Vías del Depósito
23	Compañía Telefónica Nacional	Idem	Idem	Línea telefónica
24	Prescón, S. A.	Idem	Uncillas	Idem Cáscajera

Palencia 13 de abril de 1962. — El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez Guzmán.

1083

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE CEVICO DE LA TORRE

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de CEVICO DE LA TORRE declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de octubre de 1961, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya fin-

ca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles

de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cevico de la Torre 13 de abril de 1962. — El Presidente de la Comisión Local, Birino Marcos Vilela.

1078

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE VILLOTA DEL DUQUE

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de VILLOTA DEL DUQUE declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de noviembre de 1961, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia

posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresarán las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las finas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperebiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Villota del Duque 12 de abril de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, P. V., El Vicepresidente (ilegible).

1079

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villota del Duque.

Juez de Paz de Vega de Doña Olimpa.

Juez de Paz de Abia de las Torres.

Juez de Paz de Quintanaluengos.

Juez de Paz sustituto de Barruelo de Santullán.

Juez de Paz sustituto de Cevico Navero.

Juez de Paz sustituto de Mantinos.

Fiscal de Paz de Fresno del Río.

Fiscal de Paz de Población de Cerrato.

Fiscal de Paz de Castrillo de Don Juan.

Fiscal de Paz de Perazancas de Ojeda.

Fiscal de Paz sustituto de Valdegama.

Valladolid 9 de abril de 1962.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Ángel Cano.

1070

Audiencia Territorial de Valladolid

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 89 de 1961 de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Valladolid a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, entre partes, de una y como demandante-apelante por don Benito Robles Ordax, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Guardo, que ha estado representado por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado don Perfecto Andrés García Cuena, y de otra como demandado-apelado don Benedicto Bravo de la Fuente, mayor de edad, casado, indus-

trial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal sobre reclamación de cantidad.

«Parte dispositiva —Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estimando parcialmente la demanda, debemos declarar y declaramos que don Benedicto Bravo de la Fuente está obligado a satisfacer al actor la cantidad de quince mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, importe de la diferencia entre el precio total de la obra de pintura por éste realizada en el Cine Bravo, de Guardo, y las cantidades recibidas a cuenta, absolviendo al demandado en cuanto al resto de la reclamación y sin hacer especial condena de las costas en ninguna de las instancias».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedo Cañada.

1112

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de Responsabilidades Políticas, ha acordado se haga saber a Ismael Lombrana Ruiz, Ignacio Pérez García, José Mencía Lombrana, Julio Llorente Fernández, Juliana Martínez Viñe, Jesús García Arto y Julia Fernández García, que por Decreto de S. E. el Jefe del Estado, se decretó el sobreseimiento del expediente, dejándose sin efecto cuantas trabas y embargos se hubieren practicado.

Cervera de Pisuerga 14 de abril de 1962.—El Secretario, Elías Ezquerro.

1102

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas, ha acordado se haga saber a Sixto Terán García, que por Decreto fecha 1.º de diciembre de 1960 de S. E. el Jefe del Estado, le indultó del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta en este expediente, dejándose

sin efecto cuantas trabas y embargos se hubieren practicado.

Cervera de Pisuerga 14 de abril de 1962.—El Secretario, Elías Ezquerro.

1103

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de Responsabilidades Políticas, ha acordado se haga saber a José Gutiérrez Calderón, que por Decreto de S. E. el Jefe del Estado de 8 de junio de 1961, se acordó el indulto del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta en este expediente, dejándose sin efecto cuantas trabas y embargos se hubieren practicado.

Cervera de Pisuerga 14 de abril de 1962.—El Secretario, Elías Ezquerro.

1104

Administración Municipal

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de abril, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones que constan en el respectivo expediente de su razón, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castromocho 16 de abril de 1962.—El Alcalde, M. Castañeda.

1111

PAREDES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paredes de Nava 17 de abril de 1962.—El Alcalde, David Fernández.

1107

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad

de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1962, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Circulación de vehículos de tracción animal.

Entrada de carruajes.

Paredes de Nava 17 de abril de 1962.—El Alcalde, David Fernández.

1108

PAREDES DE NAVA

Subasta para el arrendamiento de terrenos

Habiendo quedado desierta la primera licitación para el arrendamiento por diez años, a contar del 1.º de abril de 1962, de la finca de propios de este Municipio, titulada Huerta de las Tambas, parcelas de secano contiguas a la misma y pastos de La Lera, de una extensión superficial aproximada de 28 hectáreas (3 la huerta, 18 las parcelas y 7 La Lera), que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 26, correspondiente al día 28 de febrero último, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones indicadas en dicho anuncio y en el Pliego aprobado al efecto, sin más modificación que el precio, que en ésta se señala en 14.600 kilogramos de trigo de renta anual, reducidos a metálico, al precio oficial de rentista, es decir, sin bonificaciones ni premios de ninguna clase.

Las proposiciones para tomar parte en esta segunda subasta, se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma y con arreglo al modelo que se establece en el mencionado anuncio.

Paredes de Nava 17 de abril de 1962.—El Alcalde, David Fernández.

1109

PAREDES DE NAVA

Subasta de árboles

Habiendo quedado desierta la primera licitación para la venta de 300 árboles-chopos, propiedad de este Ayuntamiento, sitios en la finca de propios del mismo, denominada Huerta de las Tambas, enclavada en este término municipal, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones indicadas en el anuncio que se publicó en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, número 24, correspondiente al día 23 de febrero próximo pasado y en el Pliego de condiciones aprobado al efecto, sin más modificación que el precio, que en ésta se señala en 150.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en esta segunda subasta, se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la forma y con arreglo al modelo que se establece en el mencionado anuncio.

Paredes de Nava 17 de abril de 1962.—El Alcalde, David Fernández.

1110

QUINTANILLA DE ANSOÑA

Concurso de Recaudación, núm. 1

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar y certificaciones de débitos, de los arbitrios municipales sobre las RIQUEZA RUSTICA Y URBANA.

El tipo de licitación se fija en el 4 por 100 a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará CUATRO AÑOS, comenzando en primero de enero de 1962 y terminando en 31-12-1965.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional la cantidad de PESETAS DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS TREINTA Y SIETE CENTIMOS (2.232'37) equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio que asciende a PESETAS 44.647'59.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir, como garantía definitiva, el DIEZ POR CIENTO de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio hasta el anterior señalado para la apertura de plicas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación necesaria para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña, de los arbitrios municipales de RUSTICA Y URBANA, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el, por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta

En a de de 1962.

(Firma del licitador).

A la proposición se acompañará la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional y declaración de capacidad.

Quintanilla de Onsoña 13 de abril de 1962.—El Alcalde, Marfano González.

1091

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la aportación que tiene que hacer este Ayuntamiento a la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Palencia, por la construcción de dos escuelas y una vivienda para el Magisterio en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm 2, de la Ley de Régimen Local, tex-

to refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Revenga de Campos 16 de abril de 1962.—El Alcalde, A. Saldaña.

1099

VERTAVILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo 16 de abril de 1962.—El Alcalde, E. del Moral.

1097

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes de abril, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones inaplazables y obligatorias de este Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vertavillo 16 de abril de 1962.—El Alcalde, E. del Moral.

1098

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1962, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación mu-

nicipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Calzadilla de la Cueva 14 de abril de 1962.—El Presidente, Anastasio Mancebo.

1100

Anuncios particulares

JUNTA LOCAL DE REGADIO TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ministerio de Obras Públicas la constitución de la Comunidad de Regantes en esta población, así como sus Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, por la presente se cita a todos los partícipes para que el día 20 de mayo próximo y horas de diez a doce de la mañana, se personen en el domicilio social de la Hermandad, con objeto de verificar elección de los Vocales que compondrán el Sindicato y Jurado de Riegos.

Tariego 16 de abril de 1962.—El Presidente de la Comisión Organizadora, Pedro de la Torre.

1105

COMUNIDAD DE REGANTES DE RENEDE DE VALDAVIA

EDICTO

Por el cual, se anuncia a todos los regantes y usuarios de este término municipal a Junta General, en segunda convocatoria, para el examen de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos.

Esta Junta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día 27 de mayo próximo, a las once de la mañana.

Renedo de Valdavia 17 de abril de 1962.—El Presidente, Angel Merino.

1106